



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2016
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio FAJYDH/1133/2018, signado por Ulises Sandal-Ramos Koprivitza, quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Puebla.	053509

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecinueve.

Agreguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Puebla, por el que solicita información en relación con el fallo del presente asunto.

Atento a su petición y dado que el expediente en mención se encuentra en la etapa de engrose, dígasele que una vez que la sentencia obre en autos, le será notificada.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, Presidente de

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.